

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se describe en el APARTADO “A” de la Carátula de este Pliego, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto, los documentos que revisten carácter contractual y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en la LCSP. Todo ello comprendido en el Componente 17 dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (en adelante, “PRTR”).

El suministro incluye el transporte, montaje, instalación y puesta en marcha del equipo objeto del presente contrato.

Códigos CPV:

- **45214630-5** - Instalaciones científicas.
- **38000000-5** - Equipos de laboratorio, ópticos y de precisión (excepto gafas).
 - o **38500000-0** - Aparatos de comprobación y ensayo.
 - **38510000-3** - Microscopios.
 - **38511000-0** - Microscopios electrónicos.
 - o **38511100-1** - Microscopios electrónicos de barrido.
 - o **38511200-2** - Microscopio electrónico de transmisión.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere este Pliego se califica como contrato privado sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”).

Por tanto, el contrato se registrará:

- Respecto de la preparación y adjudicación, por los artículos 115 a 187 de la LCSP, ambos inclusive, a tenor de lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su Carátula, así como por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario.
- Respecto a su cumplimiento, efectos y extinción, por las normas de derecho privado. Además, el artículo 319 señala que también le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en el artículo 198.4 y 210.4. Igualmente, le será de aplicación el artículo 200 de la LCSP y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 i) LCSP.

El presente contrato se enmarca en el PRTR, por lo que, además, se regirá por:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, excepto la oferta de la empresa adjudicataria en los aspectos que supongan una mejora sobre los pliegos.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, del contrato o de la normativa de aplicación no eximirá a la persona licitadora de la obligación de su cumplimiento.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación y el valor estimado del contrato figuran en el APARTADO “C” de la Carátula.

El presupuesto máximo representa el gasto máximo a realizar por la FUNDACIÓN, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.). Los gastos de transporte, entrega e instalación del equipo en el lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Serán por cuenta de la persona adjudicataria y por tanto no exigibles a la FUNDACIÓN, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo establecido en el APARTADO “D” de la Carátula.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos será el indicado en el APARTADO “I” de la Carátula del presente Pliego sin que la fecha de inicio de los mismos no pueda ser anterior a la de formalización del contrato.

En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento electrónico de concurso abierto y se articulará en las siguientes fases:

- (i) una primera fase (“Presentación de ofertas”), en la que las personas licitadoras presentarán la documentación dentro de tres archivos electrónicos denominados A, B Y C;
- (ii) una segunda fase (“Selección de la persona contratista”), en la que tras la correspondiente evaluación de las ofertas la FUNDACIÓN seleccionará la persona licitadora con la que prevé formalizar el contrato;
- (iii) una tercera fase (“Formalización”), en la que se firmará el contrato entre la FUNDACIÓN y la persona licitadora seleccionada.

La FUNDACIÓN y la persona contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el presente pliego.

El órgano de contratación es el indicado en el APARTADO “B” de la carátula.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN Y PREPARACIÓN DE OFERTAS

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de las proposiciones estará abierto hasta la hora y el día indicado en el APARTADO “E” de la Carátula.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados aquella información adicional que los licitadores soliciten con arreglo al artículo 138.3 LCSP. Las respuestas a las consultas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

El presente expediente únicamente es licitable de forma electrónica y las proposiciones deberán presentarse a través de la página <http://www.contratacion.euskadi.eus> dentro del apartado LICITAR ELECTRÓNICAMENTE.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de acuerdo con lo previsto en la LCSP. La acreditación de estas circunstancias se realizará siempre y en todo caso mediante el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, “DEUC”).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado según el modelo que figura en el **ANEXO I** los nombres y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la FUNDACIÓN, así como la asunción del compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, con arreglo al artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, “RGLCAP”). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que, en su caso, se hayan previsto en el APARTADO “J” de la Carátula de este Pliego.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por la empresa de las cláusulas contenidas en el presente pliego y el resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la FUNDACIÓN.

Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la persona licitadora podrá indicar, conforme al modelo incluido en el **ANEXO II**, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en los archivos que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada. Ante una solicitud de acceso a la documentación de una propuesta de licitación por parte de un tercero, la FUNDACIÓN valorará si procede la declaración de confidencialidad realizada por la persona licitadora.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN - PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

- a) Disponer de un certificado digital cuyo uso este autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica.
- b) Estar en alguna de estas situaciones:
 - Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
 - Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
 - En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

Forma de presentación:

Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y Jz

Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito. La oferta se presentará con indicación del número de expediente indicado en el encabezamiento de la Carátula así como de la denominación de la persona que participa en la licitación. Deberá especificarse en la oferta la dirección electrónica habilitada para comunicaciones relacionadas con el concurso objeto de este pliego.

Las ofertas deberán incluir tres archivos debidamente identificados para distinguir:

- **Archivo A**, correspondiente a la solvencia.
- **Archivo B**, correspondiente a la proposición técnica ponderable mediante juicios de valor.

- **Archivo C**, correspondiente a la proposición económica.

Archivo A: Solvencia

El **Archivo A** deberá contener los siguientes documentos:

- a) **DEUC de la persona licitadora debidamente cumplimentado**. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.

En caso de que las personas licitadoras pretendan subcontratar parte del suministro o la instalación, deben cumplimentar la sección D de la parte II del **DEUC**, proporcionando la siguiente información:

- o La(s) parte(s) del contrato que se tenga(n) previsto subcontratar.
- o El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que se tenga previsto subcontratar.
- o El nombre de la(s) subcontratista(s).

Además de los datos indicados en el párrafo anterior, las personas licitadoras deberán adjuntar el **DEUC** (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en caso de que sean varias, tantos **DEUC** como personas a subcontratar, debidamente firmados.

Cuando la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio **DEUC** junto con el **DEUC** de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos **DEUC** como personas u operadoras) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

Cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un **DEUC** separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.

- b) **Compromiso de constituirse formalmente en UTE (ANEXO I)**, en caso de que se trate de una agrupación temporal de empresas.
- c) **Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la persona licitadora (ANEXO II)**, si procede.
- d) **Declaración de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial (ANEXO III)**, en el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta.

- e) Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deben adjuntar la **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles (ANEXO IV)** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.
- f) Si se trata de operadoras económicas no comunitarias, deben presentar **el informe regulado en el art. 68.1 LCSP**. Asimismo, deberán aportar **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles (ANEXO IV)** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

Todos los ANEXOS deberán ir debidamente cumplimentados y firmados.

En el **Archivo A**, no deberá incluirse nada relacionado a la proposición técnico-económica que debe puntuarse, ni en general ningún otro concepto sujeto a evaluación mediante la utilización de fórmulas o juicios de valor. Este hecho dará lugar a la inadmisión de la oferta y a la exclusión del proceso de licitación.

Archivo B: Proposición Técnica

El **Archivo B**, denominado Proposición Técnica, deberá incluir:

- a) La descripción del cumplimiento de los requisitos presentes en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Toda la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La Proposición Técnica se ajustará a los **ANEXOS V y VI** y deberá recoger toda la documentación que permita a la FUNDACIÓN valorarla de acuerdo con los criterios de valoración que se especifican en el presente pliego.

En dicho **Archivo B** no deberá incluirse nada relacionado a la proposición económica que debe puntuarse, ni en general ningún otro concepto sujeto a evaluación mediante la utilización de fórmulas. Este hecho dará lugar a la inadmisión de la oferta y a la exclusión del proceso de licitación.

Archivo C: Proposición Técnico-económica

El **Archivo C**, denominado como Oferta Técnico-económica, deberá incluir:

- a) La proposición económica.
- b) La oferta técnica cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas.

El **Archivo C** contendrá una sola proposición para cada oferta presentada, ya sea la base o las variantes o alternativas que pudiera presentar la persona licitadora, cuando así se prevea en el APARTADO “J” de la Carátula de este Pliego. En el precio ofertado se incluirán todos los conceptos incluyendo cualquier impuesto o gasto con que pueda verse gravado, excepto el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que figurará como partida independiente.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

La Oferta Técnico-económica cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas deberá ajustarse al modelo del **ANEXO VII**, debidamente firmado y fechado.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la FUNDACIÓN estime fundamental para la oferta.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Órgano de Contratación o la persona que apodere al amparo del artículo 61.2 LCSP se reunirá para calificar los documentos presentados en el Archivo A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días naturales para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, el Órgano de Contratación, o persona que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el titular del Órgano de Contratación, o persona que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación previamente en CoFFEE (CRO).
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.
- En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el Órgano de Contratación, o persona que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al Órgano de Contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor

El Órgano de Contratación, o la persona designada según el artículo 61.2 de la LCSP, procederá a la apertura de los Archivos B presentados por las licitadoras admitidas. Las ofertas técnicas serán remitidas al Servicio Técnico designado, quien realizará una valoración objetiva e imparcial de la documentación de cada proposición admitida, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos, y emitirá el correspondiente informe. Una vez formulado lo remitirá al Órgano de Contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable automáticamente mediante fórmulas

Antes de efectuar la apertura del Archivo C, el Órgano de Contratación, o persona que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP comunicará las puntuaciones asignadas por el Servicio Técnico y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

Realizadas las actuaciones anteriores, se procederá a la apertura electrónica de las proposiciones cuantificables automáticamente mediante fórmulas en el día y hora que se dará a conocer en el Perfil del Contratante.

En la apertura el Órgano de Contratación, o persona que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados por las personas licitadoras, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y sus causas, leyendo a continuación las puntuaciones asignadas a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables automáticamente. Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y técnicas cuantificables mediante fórmulas automáticas, dando lectura de éstas.

Realizada la apertura de las proposiciones económicas y técnicas cuantificables mediante fórmulas automáticas y leídas las mismas, se computarán, junto a la puntuación derivada del informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor de cada persona licitadora, en un informe que será emitido por el Servicio Técnico que nombre el Órgano de Contratación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

10. CRITERIOS Y SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA

La FUNDACIÓN podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo

152 de la LCSP. En este caso se compensará a los licitadores, siempre que lo justifiquen adecuadamente, con la cantidad máxima por licitador de 500 (QUINIENTOS) euros.

Los criterios básicos de valoración de las ofertas serán los recogidos en el APARTADO “L” de la Carátula.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo recogido en el APARTADO “L” de la Carátula.

En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

El plazo máximo para la valoración y selección de la persona cuya oferta haya resultado ser la oferta con mejor relación calidad-precio será de dos (2) meses, a contar desde el primer acto de apertura de proposiciones.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, las personas licitadoras podrán manifestar su intención de retirar su proposición.

Seleccionada la persona que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio y con carácter previo a la formalización del contrato, dicha persona licitadora como, en su caso, aquellas otras personas a cuyas capacidades se recurra, deberán aportar ante la FUNDACIÓN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de solvencia declarados en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- b) D.N.I. de la persona que firma la oferta.
- c) Escritura de constitución y de modificaciones estatutarias, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el que resulte necesaria su inscripción conforme a la normativa de aplicación.
- d) Cuando el licitador actúe mediante representante, documento acreditativo de la existencia de la representación y de facultades para licitar.
- e) Obligaciones tributarias:
 - Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaración ante esa Administración.

f) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de la existencia de alguna exención, y certificado de alta en la Seguridad Social de la/s persona/s que vayan a realizar el trabajo.
- g) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.
- h) Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora: De la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en el APARTADO “P” de la Carátula.
- i) Justificante de haber constituido la garantía definitiva: En el caso de que así se haya previsto en el APARTADO “H” de la Carátula. La garantía se constituirá mediante Aval Bancario extendido de acuerdo con el modelo contenido en el **ANEXO VIII**, cuyo original quedará depositado en la FUNDACIÓN.
- j) Declaración de compromiso con la igualdad de mujeres y hombres que figura como **ANEXO IX**.
- k) Justificante de la identificación de la titularidad real, tanto de la empresa contratista como de los subcontratistas. La declaración responsable de titularidad real debe seguir el modelo contenido en el **ANEXO X**.
- l) Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses (DACI) según el modelo en el que figura en el **ANEXO XI**.
- m) Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR, contenido en el **ANEXO XII**.
- n) Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), según el modelo que figura en el **ANEXO XIII**.
- o) Declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude, según el modelo que figura en el **ANEXO XIV**.
- p) Declaración responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación, según el modelo que figura en el **ANEXO XV**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando la empresa licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la FUNDACIÓN, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La FUNDACIÓN, por resolución del Órgano de Contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación, que en todo caso contendrá los extremos indicados en el artículo 151 LCSP, será motivada y se comunicará a todas las personas licitadoras mediante el envío de notificación (correo electrónico) y, en su caso, su publicación en el Perfil de Contratante.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con arreglo al artículo 58 a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 10 días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Mediante la formalización del contrato, la FUNDACIÓN manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.

Si por causas imputables a la persona licitadora no llegara a formalizarse el contrato, la FUNDACIÓN tendrá derecho a incautar la garantía que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por la persona hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto del contrato.

El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta de la persona seleccionada todos los gastos e impuestos derivados de la formalización. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo la parte que lo solicite con los gastos derivados de la misma.

En caso de ser una UTE la adjudicataria del contrato deberá aportarse la escritura de formalización de la UTE con anterioridad a la formalización del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con la formalización del contrato deberá:

- a) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como **ANEXO XVI** al presente Pliego.
- b) Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como **ANEXO XII**.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica del equipamiento suministrado y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FUNDACIÓN, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La realización por la persona contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por la FUNDACIÓN.

A la finalización de la prestación contratada la FUNDACIÓN realizará una evaluación de la misma, que pondrá en conocimiento del proveedor en la reunión de cierre. Los aspectos a valorar serán el cumplimiento de expectativas, los ritmos y plazos, la proactividad del proveedor y la satisfacción global. A modo de conclusión se destacará al menos un punto fuerte y un área de mejora.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el equipo antes de su instalación completa.

Una vez instalado el equipo de conformidad por la FUNDACIÓN, ésta será responsable de su gestión, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos.

Respecto a los vicios o defectos durante el plazo de garantía las partes se someten a lo establecido en el artículo 305 de la LCSP.

Se establece un plazo de garantía de 5 años, a contar desde el suministro, instalación y recepción por parte de la FUNDACIÓN.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La FUNDACIÓN podrá modificar el contrato por las causas tasadas establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes de conformidad con lo establecido en el RGLCAP

14. ABONO DEL PRECIO

En el APARTADO “D” de la Carátula se determina la modalidad de pago del precio previo suministro y remisión de la correspondiente factura. En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

No tendrá derecho la persona contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

La FUNDACIÓN se reserva el derecho de deducir del precio las penalidades que la persona contratista deba soportar por incurrir en los supuestos previstos en el presente Pliego.

15. PENALIDAD POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O DEMORA

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la Carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.

Supuestos

Conforme al artículo 192 y siguientes de la LCSP, serán aplicables las siguientes penalidades:

- a) Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación.

Si el equipamiento y/o la instalación no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, la FUNDACIÓN

podrá rechazar la prestación del contratista, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por parte de la persona contratista de una penalización del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del PRTR se considerará un incumplimiento defectuoso de la prestación. Por tanto, este tipo de incumplimiento acarreará las mismas penalidades descritas en el párrafo anterior.

b) Penalidades por demora en la ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de alguno de los plazos parciales establecidos, la FUNDACIÓN podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de todas ellas podrá superar el 50% del precio del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FUNDACIÓN por los daños y perjuicios originados por el cumplimiento defectuoso de la prestación o la demora de la persona contratista, ni el derecho de la FUNDACIÓN, de instar la resolución del contrato.

Procedimiento

Las penalidades previstas en los párrafos anteriores se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En su caso y con carácter previo a la imposición una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de la deficiencia detectada, comunicándole que, transcurrido dicho plazo sin subsanación se procederá a aplicar la penalización referida.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

16. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRTR

Al encuadrarse el suministro objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al PRTR, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha prestación, a las siguientes obligaciones:

- La identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto:
 - o NIF del contratista o subcontratistas.
 - o Nombre o razón social.
 - o Domicilio fiscal del contratista o subcontratista.
 - o Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante el **ANEXO XVI**.
 - o Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, mediante el **ANEXO XII**.
 - o Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, **ANEXO XI**.
- Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora, con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- En materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

La negativa de asumir estas obligaciones o su incumplimiento tendrá los efectos señalados en la cláusula 15 a) del presente pliego una vez formalizado el contrato.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones laborales

a) La persona contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la persona subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as y manteniendo indemne a la FUNDACIÓN, frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

b) La persona contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado

del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

c) La persona contratista deberá, a requerimiento de la FUNDACIÓN presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

Obligaciones de la persona contratista en relación con el personal adscrito al suministro e instalación

1. El personal adscrito al suministro e instalación dependerá exclusivamente de la persona contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.
2. Corresponderá exclusivamente a la persona contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.
3. La persona contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del suministro e instalación (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».
4. La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
5. La persona contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
6. La persona contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que esté justificada la necesidad de prestar los servicios en dependencias de la FUNDACIÓN para la instalación del equipo contratado.

Condiciones generales en materia de medio ambiente

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

En relación con el PRTR

Al encuadrarse el objeto del presente Pliego financiado con cargo al PRTR, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas, a las obligaciones que impone el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cualesquiera otras disposiciones que regulen el PRTR.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La empresa contratista debe eliminar durante la ejecución del contrato cualesquiera desigualdades entre mujeres y hombres en el trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten esa igualdad.

La persona contratista, durante la ejecución de los trabajos, deberá cumplir con los compromisos establecidos en la “DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES” que figura como **ANEXO IX** de este Pliego.

La empresa contratista tiene el deber legal de evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres y de prevenir y evitar el acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.

A fin de acreditar el cumplimiento de las empresas del deber legal de prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo, previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, la empresa

adjudicataria deberá remitir a la persona responsable del contrato el protocolo o las medidas adoptadas a tal fin, en el marco de la ejecución del contrato.

Condiciones lingüísticas

En el supuesto de que el contrato incluya la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella lengua cooficial del País Vasco que elija el usuario la persona usuaria o tercera en cada caso.

Permiso de terceros

Con independencia de los contratos y gestiones que la FUNDACIÓN estime oportuno asumir por sí misma, la persona contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva de la persona contratista.

Confidencialidad

Se entiende por información confidencial toda aquella información personal, contractual, bancaria, técnica y/o comercial a la que tenga acceso o de la que pueda tener conocimiento la persona contratista con objeto de la prestación contratada.

La persona contratista se compromete a tratar toda y cada una de la información confidencial como tal y utilizarla exclusivamente con los fines descritos en el presente pliego, sin divulgarla a terceros y sin ponerla a disposición del público, ni hacerla pública o accesible de cualquier forma.

La persona contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la persona contratista, deba tener acceso a ella para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito con la FUNDACIÓN.

La persona contratista o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial suministrada por la FUNDACIÓN con objeto de la prestación contratada.

La persona contratista no copiará ni reproducirá, sin consentimiento previo de la FUNDACIÓN, ningún elemento o documento que le haya sido entregado (que consista o contenga, en parte o en su totalidad, información confidencial), salvo en aquellos casos en los que la propia prestación así lo requiera.

En atención a las características del servicio contratado, la persona contratista devolverá, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada.

El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para la persona licitadora deriven de la legislación, dará derecho a la FUNDACIÓN, a reclamar a la persona adjudicataria los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

Tratamiento de datos personales

En principio, la presente relación contractual no conlleva un tratamiento de datos personales por cuenta de la empresa adjudicataria.

No obstante lo anterior, la entidad contratista se obliga a respetar la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos de carácter personal, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y resto de normativa sobre protección de datos personales que sea de aplicación.

Instrucciones del responsable del tratamiento

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato, los datos personales que la entidad contratista tratase, en su caso, por encargo de la FUNDACIÓN serán utilizados únicamente para el cumplimiento de la finalidad objeto de dicho contrato. Dicha información únicamente será tratada de acuerdo con las instrucciones de la FUNDACIÓN.

Deber de confidencialidad

La entidad contratista, como encargado del tratamiento en su caso, garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa a respetar la confidencialidad, manteniendo el deber de secreto, incluso después de que finalice su objeto. El cumplimiento de la presente obligación se encuentra documentada y a disposición de la FUNDACIÓN. No se comunicarán datos a terceros, salvo que se cuente con la autorización expresa de la FUNDACIÓN.

Medidas de seguridad

La entidad contratista declara expresamente que ha adoptado las medidas e implantado mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales a la mayor brevedad posible en caso de incidente físico o técnico, exceptuando las causas de fuerza mayor.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Colaboración con la FUNDACIÓN para demostrar el cumplimiento

La entidad contratista colaborará y pondrá a disposición de la FUNDACIÓN toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales.

Régimen de subcontratación

La entidad contratista se compromete expresamente a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares estrictamente necesarios para el normal funcionamiento.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la FUNDACIÓN con una antelación de 10 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la FUNDACIÓN no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la FUNDACIÓN.

Corresponde a la entidad contratista (en cuanto encargado inicial) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la entidad contratista seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones

Derechos de los interesados

La entidad contratista se compromete a asistir a la FUNDACIÓN en la respuesta al ejercicio de derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de los datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizada, incluida la elaboración de perfiles.

Cuando las personas interesadas ejerzan los derechos anteriormente mencionados ante la entidad contratista, éste lo comunicará a la FUNDACIÓN de forma inmediata, junto con información relevante para atender dicha solicitud.

Destino de los datos al finalizar la relación

La entidad contratista se compromete a destruir los datos personales que trate como consecuencia del presente encargo, una vez cumplida la prestación. No obstante, deberá solicitar autorización por escrito para conservar copia, debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la referida prestación.

Cesión y subcontratación

Para que el órgano de contratación pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, el órgano de contratación deberá autorizar de forma previa y expresa la cesión, que deberá cumplir los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del suministro e instalación. La celebración de subcontratos estará sometida a la dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

En caso de contratos financiados con el PRTR, todo subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al Plan Antifraude la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la normativa laboral, social, no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y de etiquetado verde y digital, cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de titularidad real, mediante el **ANEXO X**.
- Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), mediante el **ANEXO XI**.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, mediante el **ANEXO XII**.
- Declaración responsable de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH), mediante el **ANEXO XIII**.
- Declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude, mediante el **ANEXO XIV**.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR, mediante el **ANEXO XVI**.

18. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases en las instalaciones del INSTITUTO BIOFÍSICA y en el equipamiento suministrado serán propiedad de la FUNDACIÓN.

A través de la contratación prevista en este Pliego, la FUNDACIÓN adquiere, por el plazo más amplio previsto en la legislación actualmente en vigor, todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que resulten estrictamente imprescindibles para la realización de los fines que han motivado la presente contratación y que se encuentran explicitados en el informe justificativo de la misma, publicado en el Perfil de Contratante.

La persona contratista se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera la FUNDACIÓN para hacer efectiva la adquisición de esos derechos o garantizar su debida constancia pública.

Cualquier utilización por parte de la persona contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato requerirá autorización previa y escrita de la FUNDACIÓN.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La FUNDACIÓN podrá nombrar a una persona Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento en los términos del artículo 62 de la LCSP.

El Responsable del Contrato, por delegación del órgano de contratación, ostentará las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista en las instalaciones del INSTITUTO BIOFISIKA. En ningún caso dichas facultades de inspección pueden implicar un derecho general a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos de la contratista.

20. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento del plazo inicialmente previsto.

Las causas de resolución del contrato son:

- las contempladas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.
- la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.
- el incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.
- las recogidas en el Código Civil.

21. IMPUGNACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta, serán resueltas en primera instancia por el órgano de contratación, cuyos acuerdos se podrán impugnar ante la jurisdicción civil en los términos previstos en el artículo 27.2 LCSP.

Cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio con las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta del poder adjudicador o de la empresa contratista.
- b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco días hábiles.
- c) Informe de la asesoría jurídica.
- d) Resolución motivada del órgano de contratación.

Conforme a lo previsto en el art. 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las cuestiones que se planteen con relación a la preparación o adjudicación del presente contrato, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales (OARC) en el plazo máximo de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 LCSP.

Contra la resolución del recurso administrativo sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias entre la FUNDACIÓN y la empresa adjudicataria en relación con los efectos y extinción del contrato privado.